



**Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Secretaría Administrativa  
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos  
Dirección de Estudios y Proyectos**

**ACTA DE FALLO**

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-20-2023; INAH OP RDPSTA 014/2023-ITP de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: **"Intervención del inmueble Parroquia de Santo Tomás Apóstol y/o Parroquia de Santo Tomás Apóstol para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca"**. Ubicada en: Calle Fidencio Hernández, s/n, Col. Centro, localidad Ixtlán de Juárez, Municipio Ixtlán de Juárez C.P.68725, Oaxaca.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día treintaiuno de mayo de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día veintidós de mayo y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9° piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en





la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograboras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

**Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:**

**LE´PECON ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A. DE C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 19; **Documentos L4, T2, T8, E1, E3, E5 incisos b)**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento L4.-** no presenta declaración fiscal 2022.

**Documento T2.-** no presenta actas de entrega-recepción

**Documento T8** no presenta carta compromiso de arrendamiento de maquinaria.

**Documento E1.-** El porcentaje de financiamiento que aplicado en los P.U. 0.3584 % Es diferente al porcentaje del **Documento E5 inciso b)**, 0.3576% por lo que es incongruente.

**Documento E3.-** No Presenta la prima vigente del seguro de riesgo de trabajo emitida por el IMSS. aplica 6.58875%

**TZAPOTECATL ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 19; **Documento L15, T8, E1, E5 inciso a), b) y d)**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores



condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento L15.-** No presenta documento.

**Documento T8.-** No presenta relación de maquinaria.

**Documento E1.-** El porcentaje de indirectos que aplicado en los P.U. **9.9613 %** Es diferente al porcentaje del **Documento E5 inciso a), 9.9743%** por lo que es incongruente.

El porcentaje de financiamiento que aplicado en los P.U. **0.3658 %** Es diferente al porcentaje del **Documento E5 inciso b), 0.3676%** por lo que es incongruente.

El porcentaje de cargos adicionales por nómina Ca2 que aplicado en los P.U. **1.2403 %** Es diferente al porcentaje del **Documento E5 inciso d), 1.2432%** por lo que es incongruente.

**Licitante cuya proposición resulto solvente:**

Se manifiesta que en apego a lo establecido en el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y artículo 66 de su Reglamento, se determinó solicitar a la persona física, **Arq. María de Lourdes Aragón Luis**, presentará el documento referente a comprobante de domicilio, documento que no infiere en la determinación sobre la solvencia de la propuesta presentada, ya que no implica alteración alguna a la parte técnica y/o económica de la proposición, ni afectan la decisión del resultado de la evaluación.

Así, hecho el estudio de la proposiciones técnicas y económicas recibidas y aceptadas para su análisis detallado el Instituto Nacional de Antropología e Historia encontró que la proposición presentada por la persona física, **Arq. María de Lourdes Aragón Luis**; con un monto de **\$ 2,976,315.59** (dos millones novecientos setenta y seis mil trescientos quince pesos 59/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cumplió conforme a los criterios de evaluación que se establecieron en la Convocatoria de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; y es la que otorga mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos motivo de la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica por garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conveniente al momento de la contratación, razón por lo cual se adjudica a dicha persona física, el contrato relativo a los trabajos de **"Intervención del inmueble Parroquia de Santo Tomás Apóstol y/o Parroquia de Santo Tomás Apóstol para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca"**. Ubicada en: Calle Fidencio Hernández, s/n, Col. Centro, localidad Ixtlán de Juárez, Municipio Ixtlán de Juárez C.P.68725, Oaxaca.

El Arq. Salvador Camarena Rosales, manifestó que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, así como la orden de trabajo respectiva para iniciar los trabajos el día doce de junio de dos mil veintitrés por lo que de acuerdo a las



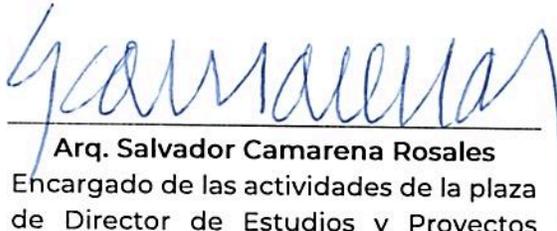


especificaciones que sirvieron de base a este concurso, la Arq. María de Lourdes Aragón Luis, persona física; queda obligada a presentar la documentación y las fianzas estipuladas en la Convocatoria del concurso por invitación a cuando menos tres personas (Sección VI y XV), la fianza de cumplimiento será del 20% del importe contratado, sin incluir IVA. Que corresponde a la cantidad de \$ 595,263.12 siendo indivisible, previo a la firma del contrato, que será el día nueve de junio de dos mil veintitrés, en el sistema CompraNet, Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, la vigencia del contrato, inicia con la suscripción del mismo por el contratista y finaliza cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley.

Así mismo, se hace del conocimiento del contratista, que el anticipo será puesto a su disposición con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, contra entrega de la fianza de anticipo correspondiente.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

**Por los Funcionarios:**



**Arq. Salvador Camarena Rosales**  
Encargado de las actividades de la plaza  
de Director de Estudios y Proyectos  
adscrita a la CNOyP del INAH



**Arq. Carlos Rojas Sánchez**  
Subdirector de Área en la Dirección de  
Estudios y Proyectos en la Coordinación  
Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-20-2023; INAH OP RDPSTA 014/2023-ITP, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.





Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-20-2023; INAH OP RDPSTA 014/2023-ITP.

Por los Licitantes:

No asistió.

\_\_\_\_\_  
Representante de LE´PECON ARQUITECTOS  
RESTAURADORES S.A. DE C.V.

No asistió.

\_\_\_\_\_  
Representante de TZAPOTECATL ARQUITECTOS  
S.A. DE C.V.

No asistió.

\_\_\_\_\_  
Representante de MARÍA DE LOURDES ARAGON  
LUIS (PERSONA FÍSICA)

